



ADMINISTRACIÓN GENERAL
ATC/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el Exp. nº 148/18, relativo al **Contrato Menor de Servicio de mantenimiento de los ascensores de los bloques del Residencial Azabache, incluida la línea telefónica de emergencia, durante la anualidad 2019 tramitación anticipada**; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO que es objeto del presente informe la contratación del Servicio al que se hace mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo en fecha 03 de diciembre de 2018, **correspondiendo a los servicios que son necesarios contratar el siguiente código CPV: 50750000-7- Mantenimiento de ascensores.**

RESULTANDO que con fecha 01/10/18, por el Dtor. del Departamento de Vivienda se informa de la necesidad de contratar, entre otros, los servicios de referencia para la anualidad 2019, adjuntando las ofertas que se han presentado en el plazo otorgado.

RESULTANDO que la justificación exigida por el art. 28 de la LCSP, radica en que el Residencial Azabache dispone de cinco ascensores, los cuales han de estar dotados de los servicios que son obligatorios según la normativa sectorial aplicable a la materia, necesitando tener un mantenimiento y estar conectado a una línea telefónica, no disponiendo ni la GMU ni el Excmo. Ayuntamiento de personal técnico especializado en esta materia, por lo que se debe hacer por empresa especializada, y conforme a lo establecido por la normativa aplicable.

RESULTANDO que mediante Decreto 2015000974, de 18/06/2015, se establece que la GMU va a asumir la gestión de los gastos comunes del Residencial Azabache, debiendo ser los mismos repercutidos a lo inquilinos de las viviendas como cuota de gastos comunes.

RESULTANDO que consta en el expediente la petición de ofertas a sendas empresas del sector (tres), siendo la más ventajosa de las recibidas la presentada por la siguiente entidad:

- **ASCENSORES INGAR, S.A.**, provista de **CIF nº A-18042234**, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Montefrío 114, E. CP 18220 Albolote (Granada), telf.: 958201802 y email: ingar@ascensoresingar.com, que en fecha 17/09/2018 (R.E. nº2018/REGSED-18563) presenta oferta para los 5 ascensores durante la anualidad 2019 completa por importe de **DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700,00 €), IVA excluido**, lo que supone un total, IVA incluido de 3.267,00 €

Esta oferta está dentro del límite establecido para los contratos menores por la normativa de contratación del sector público por lo que la misma es válida.

RESULTANDO que con fecha 28 de noviembre de 2018 por la Intervención de Fondos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se emite C.I. en la que informa sobre cómo proceder a efectos presupuestarios en caso de tramitación anticipada.

RESULTANDO que con fecha 04/12/2018 por el órgano competente se emite el correspondiente informe de justificación de la necesidad del contrato, de conformidad con lo establecido por la normativa de contratación para los contratos menores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	10-12-2018 10:41:18
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-12-2018 11:54:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





ADMINISTRACIÓN GENERAL
ATC/atc

ID DOCUMENTO: SAGU4K1hV6



RESULTANDO que la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades previstas, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objeto de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese, no constando que se haya adjudicado al contratista propuesto otro contrato con el mismo objeto en el mismo emplazamiento y para la anualidad 2019.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 10/12/2018, emitido por la Directora del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los arts. 17, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Código CPV: 50750000-7- *Mantenimiento de ascensores*. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes nº 41/2017 y 42/2017, en cuanto a la interpretación que se hace del artículo 118.3 de la LCSP.

2.- En cuanto al **Procedimiento, a la no formalización del contrato, a la tramitación anticipada y a la necesidad de publicación de información relativa a los contratos menores**, los arts. 117, 118.1, 37.2, 117.2, 118.4, 63.4 y apartado segundo de la Disposición adicional tercera de la LCSP; así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto al plazo de **duración de los contratos menores**, lo dispuesto en el art. 29.8 de la LCSP.

4.- En cuanto a la **ejecución del contrato de servicios**, lo dispuesto en los arts. 311 y ss. de la LCSP, debiendo el adjudicatario prestar los servicios conforme a lo indicado por el Dtor. del Departamento de Vivienda y conforme a su oferta.

5.- En cuanto al **Órgano Competente para llevar a cabo la contratación**: el art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo mediante Decreto del Alcalde nº 2015001926, de fecha 29/07/15).

6.- En cuanto al **régimen general aplicable** a la presente contratación, la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público**, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (RGLCAP) y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, estos últimos en cuanto a lo que no se opongan a la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	10-12-2018 10:41:18
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-12-2018 11:54:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



ADMINISTRACIÓN GENERAL
ATC/atc

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Contratación 148/18, relativo al "**Contrato Menor de Servicio de mantenimiento de los ascensores de los bloques del Residencial Azabache, incluida la línea telefónica de emergencia, durante la anualidad 2019 tramitación anticipada**", y dentro del mismo la oferta realizada por la entidad ASCENSORES INGAR, S.A., provista de CIF nº A-18042234, (remitida con fecha 17/09/2018 _R.E. nº 2018/REGSED-18563_), al ser su oferta la más ventajosa y conforme a las necesidades planteadas.

SEGUNDO: Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a la entidad **ASCENSORES INGAR, S.A.**, provista de **CIF nº A-18042234**, con domicilio a efectos de notificaciones en **C/ Montefrío 114, E. CP 18220 Albolote (Granada)**, telf.: 958201802 y email: ingar@ascensoresingar.com por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (3.267,00 €)**, IVA incluido, de la que 2.700,00 € corresponde al precio del contrato y 567,00 € corresponde al IVA _45,00 € X 5 ascensores x 12 meses + IVA (21%)_; debiendo el adjudicatario realizar el servicio contratado según lo dispuesto en su oferta y conforme a las indicaciones que le dé el director del contrato, durante toda la anualidad 2019.

TERCERO: Condicionar la adjudicación y con ello el inicio del objeto del contrato, según lo establecido en el art. 117.2 de la LCSP y apartado 2º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo para la anualidad 2019.

CUARTO: El director del Contrato y responsable técnico de las labores a efectuar con cargo a este contrato es el Arquitecto Técnico, Dtor. del Dpto. de Vivienda de esta GMU, Sr. D. Agustín Jiménez Suárez.

QUINTO: Las correspondientes facturas mensuales que se generen por la prestación del objeto de este contrato, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, serán dirigidas a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación) y presentadas en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento de su aprobación. Las facturas serán emitidas a mes vencido.

SEXTO.- La conformidad a la realización de los trabajos y a las correspondientes facturas la dará el responsable técnico del contrato, siendo, por tanto, quien asuma las funciones establecidas por el LCSP.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a la empresa interesada.

RESUELVE, LA PRESIDENTA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MUÑOZ VIDAL INMACULADA	10-12-2018 10:41:18
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	11-12-2018 11:54:40

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

